



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

MODALIDADES DE ENSEÑANZA:

EDUCACIÓN PARVULARIA
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Con Especialidades de:
Servicios de Alimentación Colectiva
Servicios Hoteleros
Servicios de Turismo

A.MARCO LEGAL

El Liceo se regirá por este Reglamento que norma la Evaluación y Promoción de estudiantes teniendo como objetivo fundamental la mejora continua en el proceso de aprendizaje, y cumple con las normas y principios legales vigentes en la República de Chile relacionada con los siguientes Decretos de Evaluación, Planes y Programas como en los principios declarados en el PEI.

Cursos/Niveles	Decreto de Evaluación	Planes y Programas
1° a 6° Año Básico	511 / 1997	2960 / 2012
7° a 8° Año Básico	511 / 1997	1363 / 2011
I E. Media a II E. Media	112 / 1999	1358 / 2011
III E. Media a IV E. Media	83 / 2001	27 / 2001
Práctica intermedia decreto exento	n° 2516 20/12/07	
Evaluación diferenciada	decreto 83/15	

B-PERÍODOS DE ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

El año escolar estará organizado en dos semestres con:
Cursos: Sin JEC : 40 semanas de clases: NT1 a 2° E. Básica
Con JEC : 38 semanas de clases

C. COBERTURA DE LA EVALUACIÓN

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios y en los Programas Especiales que el establecimiento determine. Los padres y apoderados estarán informados de los avances mediante informes impresos bimensuales de calificaciones parciales y del periodo al término de cada semestre complementando con la plataforma MATEO NET donde cada apoderado tiene clave de acceso para visualizar la ficha de su pupilo, donde se registran calificaciones de cada asignatura y observaciones de la conducta del estudiante en clases.

D. EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y/O EXENCIÓN DE ASIGNATURA

De acuerdo a las disposiciones vigentes señaladas en Decreto 83/15 y la política del establecimiento relativa a la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, si un alumno presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico médico, debidamente certificados, los padres y/o apoderados deben informar a la Dirección Académica, en la forma y plazos estipulados en el Protocolo de Evaluación Diferenciada del establecimiento quien, previo estudio de cada caso, dictará una Resolución Interna para tal efecto.

F. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los docentes desarrollarán sus prácticas evaluativas de acuerdo :

1. Al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.
2. La consideración de sugerencias de especialistas cuando corresponda .
3. La selección de diversas estrategias: heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.
4. La información oportuna y la toma de decisiones de acuerdo a los resultados y logros que alcancen los estudiantes.

G-PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN:

“Los aprendizajes de los estudiantes, involucran tanto los conocimientos propios de la disciplina como las habilidades y las actitudes. Se busca que las y los estudiantes pongan en juego estos **conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada** para enfrentar diversos desafíos, tanto en el contexto del sector de aprendizaje como al desenvolverse en su entorno. Esto supone **orientarlos hacia el logro de competencias**. Requieren promoverse de manera metódica y estar explícitos en los propósitos que articulan el trabajo de los y las docentes. Para lo cual los profesores deberán aplicar diversas **estrategias de enseñanza** como:

1. **Desarrollo de la expresión escrita y oral:** pruebas escritas, disertaciones, exposiciones, ensayos, puesta en común, trabajos escritos, pruebas de ensayo con respuestas abiertas, pruebas de respuestas guiadas, pruebas objetivas con ítems variados, carpetas de trabajo , portafolios etc.
2. **Desarrollo de la expresión Oral:** interrogaciones, debates, mesa redonda, ponencias etc.

3. **Desarrollo de la exploración, ejecución y manipulación:** actividades prácticas de talleres propias de cada especialidad, simulaciones , talleres, salidas a terreno, pápeo grafos, planos, trípticos, dibujos, modelos, esquemas, mapas conceptuales, informes de talleres , salidas a terreno, experimentos
4. **Demostración de competencias técnicas y genéricas** pertinentes a las área de desempeño en un contexto laboral real
5. **Desarrollo de la creatividad:** presentaciones artísticas: obras de teatro, folclore, obras musicales, danzas, bailes, exposiciones plásticas, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.
6. **Desarrollo de metodologías de investigación:** Procedimiento que debe darse a los alumnos en forma estructurada, que permita detectar avances o dificultades de aprendizaje mediante listas de cotejo, pautas de evaluación y registro anecdótico.
7. **Desarrollo de actitudes como responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo:** Secuencia de tareas, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo en equipo, etc.
8. **Desarrollo del pensamiento crítico:** Auto–evaluación, co-evaluación y evaluación de pares.

H.DURANTE EL PROCESO LAS EVALUACIONES :

1. Se aplicarán diversos procedimientos y estrategias de enseñanza y evaluación: de diagnóstico, de proceso y de producto. En forma parcial y/o permanente,(formativas y sumativas) que deberán estar especificados en las planificaciones de clases y en el programa de estudios de cada asignatura.
2. NIVEL DE LOGRO :Las evaluaciones se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación de cada asignatura será de un **60%** ,elevando siempre a la decima superior en casos que esta centésima sea sobre 5.
3. Durante este proceso considerará en diferentes instancias, **la retroalimentación** de los aprendizajes a evaluar atendiendo a los objetivos estratégicos del PEI en el sentido de que pretendemos potenciar capacidades que conviertan al alumno en un ser competente en el saber, en el hacer y en el ser, considerando sus estilos de aprendizaje y sus diferencias individuales.
4. El profesor deberá analizar con los(as) alumnos(as) los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as) alumnos(as), favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.
5. En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 30% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9, la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje
6. Las evaluaciones de trabajos o actividades de proceso serán calificadas según la aplicación de los indicadores de la rúbrica que corresponda y la que será conocida por los estudiantes por los estudiantes previamente. Las calificaciones parciales acumulativas serán

promediadas periódicamente, dando origen a una nota parcial, por cada unidad, la cual de registrará en el Libro de Clases.

7. Durante el proceso evaluativo los docentes con lista de cotejos conocidas por el estudiante evaluarán algunas actitudes acordadas en consejo de profesores que tendrán una valoración de un 20 % en cada una de las evaluaciones sumativas, las actitudes orientan el sentido y el uso que cada estudiante otorgue a los conocimientos y las habilidades desarrolladas. Deben ser entendidos como, un antecedente necesario para usar constructivamente en su aprendizaje.
8. Al finalizar cada **unidad** se realizará una evaluación sumativa coeficiente uno.

I-EL PROCESO EVALUATIVO COMPLETO:

1. Deberá ser una práctica habitual, sistemática, programada y un método más de aprendizaje conocido por el alumno(a) . Los criterios de evaluación y los de calificación más los requisitos de promoción estarán dados con anterioridad a los alumnos
2. Los profesores reunidos en GPT por ciclos , departamentos y especialidades deben tomar decisiones de carácter pedagógico durante el proceso enseñanza aprendizaje , que ayuden a evitar la repitencia y deserción de los alumnos .
3. Dirección y UTP monitoreará el proceso evaluativo para resguardar el aprendizaje de los alumnos y orientar el proceso pedagógico.
4. Todas las pruebas y evaluaciones deben considerar ítems para mejorar aprendizajes claves de comprensión lectora, resolución de problemas, formación ciudadana en todos los sectores y módulos. Además de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje de cada asignatura o módulo TP
5. Los padres estarán informados de los avances mediante informes bimensuales de calificaciones parciales y del periodo al término de cada semestre complemento con una plataforma MATEO NET cada apoderado tendrá acceso mediante una clave para visualizar la ficha de su pupilo donde se registran calificaciones de cada asignatura e Informes de Personalidad.
6. Los profesores deben dar cuenta a los alumnos, de los resultados de cada evaluación registrándolos en el libro de clases antes de efectuar la siguiente, a más tardar quince días después de aplicado el o los instrumentos.
7. Como una instancia más de aprendizaje, el Profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus alumnos(as), un análisis y/o retroalimentación de cada una de las evaluaciones, consignando esta actividad en el Libro de Clases.
8. En la formación general de E. Media al finalizar cada unidad se evaluará mediante una **prueba o producto coherente con la estrategia aplicada en clases** .Esta evaluación tendrá un valor coef 1 , durante el año existirán tantas evaluaciones coef 1 como unidades tenga la asignatura ,esta deberá estar estructurada con un nivel de complejidad gradual de acuerdo a los aprendizajes esperados y / o objetivos de aprendizaje trabajados, de manera que los alumnos puedan alcanzar los niveles de aprendizaje mínimos de aprobación .

9. Si la estrategia es una prueba esta tendrá ítems variados, en coherencia con las estrategias de enseñanza y evaluación aplicadas en el semestre.
10. En caso de no presentarse a una evaluación recalendarizada, se le evaluara en cuanto se reintegre al colegio con evaluación distinta oral o escrita.
11. Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una escala de exigencia de 70%. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas. De no producirse la entrega, el alumno será calificado con nota mínima uno coma cero (1,0).
12. Los alumnos no podrán ser calificados por inasistencias ni disciplina.

J-. COBERTURA CURRICULAR:

1. El profesor deberá trabajar con los Aprendizajes Esperados y/ o Objetivos de Aprendizaje contenidos en los Programas de Estudio y dando cuenta semestralmente de su avance a dirección.
2. En Reuniones de Departamento y Ciclos, los profesores analizarán el estado de avance de la cobertura curricular y establecerán estrategias para alcanzar el máximo de los Aprendizajes Esperados, con los estudiantes.

K-.DE LAS CALIFICACIONES:

1. Las calificaciones que los alumnos obtengan en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar. Estas deben estar en coherencia con los programas de estudio, Proyecto de mejoramiento escolar (PME) y Proyecto educativo Institucional (PEI), dando cuenta de las competencias, habilidades y actitudes alcanzadas por los estudiantes.
2. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de los sectores, módulos o actividades de aprendizaje, se anotarán con una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.
3. Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5 incluyendo los promedios generales semestrales y anuales.
4. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el sub-sector Religión, no incidirán en su promoción.
5. Los estudiantes tendrán por cada semestre una cantidad mínima de calificaciones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

*2 horas de clase máximo 4-6 calificaciones
4 horas de clase máximo 6-8 calificaciones
6 horas de clase máximo 8-10 calificaciones*

6. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los alumnos podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica, e profesor podrá ponderar estas evaluaciones como parte de la calificación .
7. Los profesores son responsables de colocar los resultados de las evaluaciones ,deberán ser registradas en los libros de clases en los tiempos definidos por el equipo directivo.
8. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.
9. Aquellos estudiantes que provengan de otros establecimientos escolares y se matriculen en el Colegio durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC.
10. El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

K. EN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL

- a.- Al finalizar el primer semestre los estudiantes rendirán certámenes teórico-práctico en cada módulo y en el segundo semestre rendirán un Examen individual de competencias profesionales ante una comisión que establecerá la unidad técnica TP y el jefe de la especialidad. El examen tendrá una ponderación de un 30 % y la nota anual 70 %

L.DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

1. Los(as) alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
2. La asistencia de los(as) alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
3. La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado, en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases y si son inasistencias por más de tres días apoderado debe acercarse al establecimiento y comunicar a Inspector y/o profesor jefe.
4. Solo por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, .El profesor de asignatura y el (la) alumno(a) acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), el profesor tutor junto al UTP respectivo organizará el calendario de compromisos evaluativos fijando las nuevas fechas de evaluación
5. Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe y UTP. Siendo el alumno y/o apoderado

responsable de acercarse a recordar su situación cuando retorne , para dar solución a su problema.

6. Los estudiantes que ingresan al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.
7. Si el apoderado no justifica a través de un certificado médico, la inasistencia de un(a) alumno(a) a un procedimiento evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará en el momento que el alumno se reintegre, con una evaluación diferente al instrumento original, de forma oral o escrita de forma inmediata o cuando su profesor determine. Las evaluaciones de proceso no calendarizadas tales como, trabajos en clases , test, quiz entre otros serán consideradas e incidirán en el resultado final de la asignatura
El estudiante que no rinda alguna evaluación será evaluado con nota mínima en la escala de 1.0 a 7.0 Será responsabilidad del estudiante y su apoderado ponerse al día en los contenidos correspondientes.
8. Cada vez que falte un alumno a alguna evaluación, el profesor deberá dejar el instrumento a aplicar v en UTP con el nombre del estudiante , y cuando retorne a clases , debe enviar a la UTP al estudiante para que rinda esta evaluación . UTP aplicara de inmediato o dará una fecha próxima para rendir.
9. El alumno que no concurriere a esta segunda instancia de evaluación, deberá presentarse el día siguiente, a Insectoría General con su apoderado quien derivará a UTP. Si el alumno no realiza este trámite, será calificado con nota mínima.(1.0)
10. Si el alumno entrega hoja de prueba sin responder, o se niega a rendir una evaluación, el profesor hace firmar la prueba o una hoja donde el alumno diga el motivo, se entrega a UTP quien determina acciones a seguir dependiendo la situación de común acuerdo con profesor y alumno. Si después de todo lo realizado y el alumno no se ajustan al reglamento se colocara nota mínima. (1.0)
11. Ante la evidencia de copia o de traspaso de información durante el desarrollo de compromisos evaluativos; engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, él o los estudiantes involucrado(s) será(n) calificados con la nota mínima uno coma cero (1,0), en el Libro de Clases por el profesor de asignatura y comunicado EN UTP. Esta situación será consignada en el libro de clases e incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social.
12. Sin perjuicio de lo anterior se podrá aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
13. Cuando el alumno se ausenta de clases indefinidamente sin aviso, al finalizar el proceso de calificaciones del semestre se califica con nota 1.0
14. Aquellos alumnos que deban ausentarse para representar al liceo dentro o fuera del establecimiento en pasantías, eventos, competencias deportivas, pre-prácticas o aquellos que por otras causas como cumplimiento de Servicio Militar, licencias médicas prolongadas, embarazo u otra situación que lo amerite, deberán informar por conducto regular, a través

profesor jefe el cual coordinará con Jefe de UTP la elaboración de un calendario especial de evaluaciones.

M. ALUMNAS EMBARAZADAS

a. El embarazo y la maternidad de las alumnas no serán impedimento para asistir a clases normales, dándoles las facilidades académicas que correspondan, de acuerdo al "artículo único N° 2 de la Ley N° 19.688, Orgánica Constitucional de Enseñanza". Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Derecho a lactancia materna y controles médicos
2. Asistir a clases hasta que su condición lo permita, otorgando facilidades para terminar su semestre o año escolar.
3. Adaptación de uniforme escolar
4. Apoyo pedagógico a toda alumna que lo requiera.
5. Cualquier situación distinta a la planteada en el punto anterior será consultada a DEPROV.
6. Cuando alumna presente licencia médica en su embarazo por más de una semana, su apoderado deberá informar por conducto regular, a través del profesor jefe el cual coordinará con Jefe de UTP la aplicación de un proceso especial para sus evaluaciones.

N. EVALUACIÓN DIFERENCIADA (decreto 83/15)

1. Es responsabilidad del apoderado comunicar en el momento de la matrícula y luego en la primera entrevista con profesor jefe del curso, si viene con atención en algún programa de integración desde el establecimiento de procedencia, deberá acreditar con toda la documentación que certifique su condición.
2. Al Profesor Jefe y/o Apoderado les corresponde la tramitación de la situación especial. Puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial del equipo PIE y UTP, divulgados a todos los profesores del curso.
3. La evaluación diferenciada será de 1º Básico a 4º E. Media y se aplicará a aquellos alumnos que han sido diagnosticados por especialistas. A ellos deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan y a su relación con la asignatura o actividad (motores, visuales, de audición y lenguaje).
4. Los alumnos que presenten dificultades transitorias y permanentes en el sector de E. Física deberán desarrollar actividades paralelas relacionadas con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos obligatorios establecidos en los Programas de Estudio siendo evaluados por estas actividades.
5. Los alumnos con dificultades de aprendizaje podrán eximirse en una asignatura siempre que su necesidad sea acreditada por un especialista. El Director resuelve la pertinencia de dicha eximición de acuerdo al nivel o especialidad que curse el alumno o alumna
6. La evaluación de los alumnos de integración en trastornos del lenguaje serán evaluados cumpliendo los criterios y exigencias de los decretos y artículos existentes.

Ñ. EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

1. Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y

principios emanados por el Ministerio de Educación, que promueven el desarrollo personal y social de nuestros alumnos, y se complementan con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del liceo.

2. Los estudiantes serán evaluados como parte de la evaluación del proceso realizada por el profesor en el logro de los valores y actitudes señaladas en el PEI y los OFT.
3. La evaluación de los objetivos transversales estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes y se insertarán en las estrategias Metodológicas de cada subsector o módulo.
4. Los instrumentos de evaluación utilizados por los profesores serán la observación directa, cuestionarios, lista de cotejos, trabajos, entrevistas.
5. El Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno se entregará 2 veces al año a los apoderados junto con el informe de calificaciones. Como complemento al proceso seguido por el profesor se podrá aplicar complementariamente la co-evaluación y la autoevaluación, para obtener una evaluación más objetiva. La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se conocerá a través del Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada Semestre.
6. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

L = LOGRADO .Permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.

ML = MEDIANAMENTE LOGRADO .La mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo.

NL = ESCASAMENTE LOGRADO. En ocasiones muestra el logro del rasgo.

NO = NO OBSERVADO. No se ha observado lo suficiente este rasgo.

O. DE LA INFORMACION ESCOLAR A LOS PADRES Y APODERADOS:

1. Bimensualmente se entregará un informe parcial de rendimiento en reuniones de sub centro que contemplen el estado de avance del proceso académico de los alumnos(as) y permanentemente página web www.liceobombal.cl en plataforma Mateo Net
2. De 1º año Básico a 4º año de Educación Media se entregará el informe de rendimiento y de personalidad al término de cada semestre con los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT).
3. Al finalizar el año escolar, cada alumno recibirá un certificado de promoción o reprobación que reflejará el desempeño del alumno.
4. Cada profesor jefe bimensualmente deberá citar en forma obligatoria a los apoderados de los alumnos que presenten dificultades. dejando registro en carpeta de entrevista y libro de clases (Profesor dispone de 1 hora horario destinada a reuniones de apoderados que ahora se hacen cada 2 meses).

P. DE LA PROMOCIÓN:

1. Para ser promovidos los alumnos deben asistir a lo menos al 85% de las clases, no obstante en casos calificados, el director del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe anualizaran situación de cada alumno que presente baja asistencia, y con conocimiento de las razones presentadas el director podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia y que hayan alcanzado los aprendizajes esperados.

2. El profesor jefe deberá recibir una solicitud escrita del apoderado para presentar al director (existe formato) con las causales de las inasistencias.
3. Subdirección resuelve casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
4. El alumno no puede faltar a las pruebas finales o tener notas pendientes sin causa justificada al término del año, de lo contrario su proceso está incompleto y reprobará el año escolar. En caso de ausencia, su situación se definirá al finalizar el año escolar de acuerdo al Calendario Escolar del MINEDUC:

Q. DE LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA A 4º AÑO BÁSICO

1. Los alumnos de Educación Parvularia NT1 NT2 son evaluados de acuerdo a los aprendizajes esperados emanados de las Bases Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación año 2009. Se evalúan diagnóstica, formativa y sumativamente, a través de observación directa, espontánea, con información que se recoge en registros anecdóticos, observación, portafolios carpetas, listas de cotejo, escalas de apreciación, con los indicadores propios de cada aprendizaje esperado según ámbito núcleo y eje de aprendizaje.
2. Con conceptos de logrado, en proceso, no logrado. Mediante un informe escrito emitido semestralmente al apoderado y certificado de promoción al final del año. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año Básico que hayan asistido al 85 % de las clases, considerando que se dispone de 2 años para el cumplimiento de los OA correspondientes a estos cursos.
3. El Director del establecimiento y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificada. Promoción 1º-2º y 3º-4º año Básico (decreto 107/2003)
4. Art. 10.- No obstante lo señalado en los incisos anteriores el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
5. Además para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizada al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
6. Asimismo los alumnos con necesidades especiales integrados a la educación regular considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundamentado por un especialista.

R. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

DECRETO Nº 511 DE 1997, Según Artículo y Letra:

Artículo Nº 9 La calificación obtenida en Religión no incidirá en la promoción de los alumnos.

Artículo 10.- Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen

de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas..

Nº 1.- Del logro de los objetivos:

1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio. Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año que no hubieren aprobado un sub-sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
2. Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados

Nº 2.- De la asistencia:

1. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y 4º a 5º, con porcentajes menores de asistencia.
2. En el segundo Ciclo Básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por la dirección del establecimiento. artículo 12.- El Director con el o los profesor (es) respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año Básico. (decreto 107/2003). Para los alumnos de 5º a 8º Básico esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

S. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 1º Y 2º AÑO MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL: DECRETO Nº 112, SEGÚN LETRA:

1. Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes de su respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
3. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizajes no aprobados.

T. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 3º Y 4º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL: DECRETO Nº 83 DE 2001, SEGÚN LETRA :

1. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

2. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los subsectores de aprendizajes o módulos no aprobados.
3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y / o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los subsectores de aprendizaje no aprobados.
4. En tercero y Cuarto Medio todos los módulos de especialidades evaluarán por competencias, saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales. En el segundo semestre la prueba final será un Examen para demostrar sus competencias en la especialidad.
5. Examen de Competencias: el examen de competencias será una evaluación del desempeño del alumno en una situación real de trabajo, congruente con las áreas de desempeño establecidas para la especialidad. La ponderación de este examen será de un 30 % de la nota anual.

U. PRÁCTICA INTERMEDIA DECRETO EXENTO N° 2516 20/12/07

1. Los estudiantes que aprueben tercero medio y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5.5, tendrán la posibilidad de realizar la Práctica Intermedia en la empresa y en la unidad productiva Casino Taller, la que consistirá en un periodo de estadía en el centro de práctica. La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumnos (a) para su titulación .Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del periodo final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.
2. El alumno que asista a práctica intermedia deberá presentarse con una pauta de evaluación entregada por el profesor supervisor de Práctica Profesional .Esta práctica intermedia será evaluada por el tutor de la empresa, al finalizarla el alumno(a) deberá retirar la pauta de evaluación y presentarla al profesor supervisor de práctica.
3. La duración de esta práctica intermedia será de dos semanas como máximoSi el alumno abandonase el puesto de trabajo que le asignó la empresa, será evaluado en forma deficiente.
4. En caso de enfermedad, debe presentar certificado médico en el liceo y en otra situación, debe comunicar al Profesor Supervisor de Práctica Profesional, para ser estudiada por el consejo de profesores de la especialidad.

V. OBTENCIÓN DE LICENCIA MEDIA

1. La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º medio en la modalidad técnico- profesional, disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

2. No será requisito para obtener esta licencia la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del título.

W. DEL PROCESO DE TITULACIÓN: DECRETO EXENTO Nº 2516 20/12/07

1. Los alumnos egresados de la educación media técnico profesional deberán matricularse para iniciar su período de práctica profesional en la empresa, que durará 600 horas.
2. La coordinación de la Educación Técnico Profesional del liceo destinará a una empresa a los alumnos matriculados.
3. El compromiso de práctica será firmado por el alumno, el representante de la empresa y el Profesor Tutor - Supervisor del establecimiento.
4. El Maestro Guía de la empresa evaluará al alumno en práctica de acuerdo al plan de práctica profesional.
5. Durante el período que dure la práctica profesional, el alumno será supervisado por el Profesor Tutor -Supervisor de Práctica Profesional responsable del proceso mínimo tres veces.
6. El alumno que apruebe su práctica profesional recibirá el título de : Técnico de Nivel Medio en la especialidad correspondiente a :
 - Servicios de Alimentación Colectiva
 - Servicios Hoteleros
 - Servicios de Turismo
 - Elaboración Industrial de Alimentos.
7. Los Alumnos (as) con promedio 6.0 en la formación diferenciada técnico profesional, podrán solicitar disminuir un 15% su práctica profesional. El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro de un plazo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.
8. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán realizar un proceso de actualización previo al desarrollo de su práctica profesional en el liceo.
9. El alumno que se presenta a práctica profesional en plazo excedido en tres años y no se hubiese desempeñado en actividades propias de su especialidad o las hubiese realizado por un periodo inferior a 720 horas, deberá cumplir con el proceso de actualización técnica de conocimientos, previa realización de su práctica profesional, de acuerdo al reglamento interno de titulación del liceo (DECRETO EXENTO Nº 2516 20/12/07).
10. Este periodo de actualización será certificado por la Dirección del Establecimiento con una evaluación de desempeño de acuerdo a las competencias del Perfil Profesional.
11. Los estudiantes egresados en 3 años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad, por 720 horas cronológicas o más, podrán presentar certificado laboral de su empleador para solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional. El certificado contendrá una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el plan de práctica y no se exigirá etapa de actualización, previa verificación de antecedentes, por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

X. CONSIDERACIONES FINALES.

1. Ante un problema de calificación o corrección de una prueba o un problema en la promoción de un (a) alumno (a), es necesario, en primera instancia revisar el presente Reglamento de Evaluación y luego informar del problema al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien administrará la situación.

2. Los certificados de estudio no serán retenidos por ningún motivo.
3. Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del liceo, la que podrá consultar y hacerse asesorar para una decisión por el Consejo General de Profesores.
4. En caso que el problema no se pueda resolver en esa instancia, los Decretos de evaluación establecen que "las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias" y de acuerdo a los decretos correspondientes.

Y. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento se elabora con la consulta y participación de los docentes en el Equipo Directivo, Consejo de Profesores y difundido en el Consejo Escolar, y en página web del establecimiento.
2. Este reglamento debe ser difundido , comunicado y analizado por el profesor jefe en reuniones de apoderados y consejos de curso .
3. Al término de cada año lectivo se procederá a la evaluación del presente reglamento y se introducirán las modificaciones pertinentes si así lo determina el Consejo de Dirección previa consulta a los distintos estamentos del Colegio, para su presentación y discusión en el Consejo Escolar. No obstante, y excepcionalmente lo anterior si se produjeren cambios eventuales que se consideren importantes, el Consejo de Dirección del Colegio podrá incorporarlos.
4. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Versión revisada y corregida en diferentes instancias

- los días:
 - 11/06/08- 18/06/08
 - y por UTP 25/5/2010-
 - en GPT 17 de Noviembre de 2010.
 - Dirección 15- 16 - de Diciembre de 2010.
 - 15/11/2011 (Mariela – Lissette)
 - 4/4/2012 análisis con profesores.(Mariela –Emily –Lissette)
- Revisado el 10 de Septiembre 2012 con Emily Allen , Mariela Saldaña , Lissette Le-Fort con orientaciones entregadas por el Director Sr M. Angel Merida .
 - Y 11-9-2012 con Equipo Directivo.
 - 12 09 2012 en GPT
 - En curso UTP con Mariela Saldaña y Lissette Le- Fort 21/11/15
 - 2305016 Emily y Lissette
- Lissette le- Fort envía por mail este mismo formato para revisar algunos ajuste que se deben realizar por cada estamento el 31/5/16
 - Emily Allen 1/6/2016
 - Lissette Le-Fort 2/9/16-----5 9 2016 por petición de Tahia Flores Subdirectora y el 16/9/2016, 20/9/16
 - 20/9/2016 se envía copia a mail de todos los directivos para que lean y mejoren .
- 30 de septiembre se difunde si no kllagan sugerencais